

	<h1>CARTAS</h1>	Código: GPI-SG.CDR01-103.F07
		Versión: 2.0
		Página 1 de 1

Piedecuesta, 13 de abril 2021

S. 2.021000862 14/04/2021 09:43  
PQR



Señor(a)  
**SONIA CRISTINA GARRIDO PRADA**  
CL 19 # 6-20 APTO 202  
PORTAL DE LA HACIENDA  
PIEDECUESTA.  
[Sgarrido\\_2004@hotmail.com](mailto:Sgarrido_2004@hotmail.com)

## AVISO

### LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.

Al no haberse llevado a cabo la notificación personal de la decisión **PTANA-330-20887** que resuelve la Petición radicada bajo el N° **626** del 15 de marzo de 2021, por la señora **SONIA CRISTINA GARRIDO PRADA** a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se realiza la notificación subsidiaria por **AVISO**, remitiendo copia íntegra del acto administrativo.

Se advierte que contra el acto administrativo que se está notificando, procede el recurso de reposición ante el Gerente de la Piedecuestana de Servicios Públicos y en subsidio de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos, los que deberán interponerse en un mismo escrito dentro los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del término del presente AVISO, conforme al artículo 154 de la ley 142 de 1994, para lo cual se considerará surtida la notificación al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Atentamente,



**María Gloria Rangel Ayala**  
Profesional Universitario  
Atención al Usuario  
Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P.  
*Resolución 077 del 29 enero de 2020*

www.piedecuestanaeps.gov.co

<b>ELABORÓ</b> Profesional en Sistemas de Gestión	<b>FECHA</b> 10/02/2020	<b>REVISÓ</b> Director Administrativo y Financiero	<b>FECHA</b> 11/02/2020	<b>APROBÓ</b> Comité de Calidad	<b>FECHA</b> 24/02/2020
--	----------------------------	---	----------------------------	------------------------------------	----------------------------



☎ (037) 655 0058 Ext. 109  
✉ [servicioalcliente@piedecuestanaeps.gov.co](mailto:servicioalcliente@piedecuestanaeps.gov.co)  
 📱 @Piedecuestana\_    📘 @PiedecuestanaESP    📷 Piedecuestana\_ESP

**Atención:**  
Lunes a Viernes  
7:30 am a 11:30 am  
1:30 pm a 5:30 pm  
Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria  
Sede Administrativa

	<h1>CARTAS</h1>	Código: GPI-SG.CDR01-103.F07
		Versión: 2.0
		Página 1 de 9

PTANA-330-20887

Piedecuesta, 06 de Abril de 2021

S. 2.021000774 06/04/2021 14:42

PQR



Señora  
**SONIA CRISTINA GARRIDO PRADA**  
**CALLE 19 N° 6 – 20 APTO 202 PORTAL DE LA HACIENDA**  
[sgarrido\\_2004@hotmail.com](mailto:sgarrido_2004@hotmail.com)  
Piedecuesta

Respuesta al oficio de fecha, 15 de Marzo de 2021, interpuesto por el señor **SONIA CRISTINA GARRIDO PRADA**, a través de correo electrónico en la Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P., con número interno N° **0626**, en atención a su pretensión me permito dar respuesta con base en las siguientes:

### CONSIDERACIONES DE LA EMPRESA

Las siguientes consideraciones se realizan teniendo en cuenta el alcance de la Ley 142 de 1994 y demás normas y conceptos concordantes.

El artículo 128 de la Ley 142 de 1994, regula el contrato de prestación de servicios públicos domiciliarios, el cual es definido como un acuerdo de voluntades *"en virtud del cual una empresa de servicios públicos los presta a un usuario a cambio de un precio en dinero, de acuerdo a estipulaciones que han sido definidas por ella para ofrecerlas a muchos usuarios no determinados"*.

**Artículo 146.** La medición del consumo, y el precio en el contrato. Reglamentado por el Decreto Nacional 2668 de 1999. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario.

**Artículo 154 de la Ley 142 de 1994.** Inciso 3, En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las empresas de servicios públicos.

Al adéntranos al caso concreto tenemos que la petición de la usuaria radica en informar que al código suscriptor N° 041980 no le aplicaron tarifa a predio desocupado en el periodo de diciembre de 2020 conforme a PTANA 330 – 20626, razón por la cual solicita le devuelvan los valores cobrados. Así mismo, solicita la suspensión por mutuo acuerdo de los servicios en los predios 041979, 041980, 038779, 037114, 041981 y 037113.

Teniendo en cuenta su solicitud se procede a revisar en el sistema comercial de la empresa y se observa que el código suscriptor N° **041980** corresponde a la dirección **CALLE 19 N° 6 – 20 APTO 2020 PORTAL DE LA HACIENDA** de Piedecuesta, encontrando que efectivamente no se aplicó tarifa a predio desocupado de conformidad al acto administrativo PTANTA 330 – 20626 del 30 de noviembre de 2020.

Razón por la cual se ordena aplicar a favor del usuario en el periodo de enero de 2021 aplicación a tarifa por predio desocupado, teniendo en cuenta que no fue cargado dicho beneficio en el emitido de diciembre de 2020. Se envía para su conocimiento copia de la factura N° 6425269 del periodo de enero de 2021 junto con los ajustes indicados.

Cabe recalcar a la usuaria que el beneficio señalado en PTANA 330 -20626 correspondía solo a los periodos de octubre, noviembre y diciembre de 2020, motivo por el cual no habrá lugar a realizar ninguna devolución dinero si en cuenta se tiene que se le aplicará al periodo de enero de 2021.

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 10/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------

	<h1>CARTAS</h1>	Código: GPI-SG.CDR01-103.F07
		Versión: 2.0
		Página 2 de 9

Respecto a la solicitud de suspensión del servicio por mutuo acuerdo, es pertinente indicarle a la usuaria que en este momento la empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, actúa conforme a todos los lineamientos trazados por el Gobierno Nacional, en cuanto a las medidas regulatorias transitorias en el sector de agua potable y saneamiento básico, derivadas de la emergencia sanitaria en que nos encontramos actualmente en el país a causa del COVID – 19.

Es decir, la empresa obra de conformidad con el artículo 2 del Decreto N° 441 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, por la cual se dictan disposiciones en materia de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo para hacer frente al Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica cuando señala: *“Artículo 2. Acceso a agua potable en situaciones de emergencia sanitaria. Durante el término de declaratoria de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19, en los términos y condiciones que se han señalado y las prórrogas que pueda determinar el Ministerio de Salud y Protección Social, los municipios y distritos asegurarán de manera efectiva el acceso a agua potable mediante la prestación del servicio público de acueducto, y/o esquemas diferenciales, a través de las personas prestadoras que operen en cada municipio o distrito”.*

Así las cosas, cabe informarle que hasta la fecha no se ha expedido ningún pronunciamiento de fondo o decreto que derogue y/o modifique el decreto N° 441 de 2020, que permita a la empresa actuar de conformidad a la Ley 142 de 1994, es decir, proceder a suspender y/o cortar el servicio público de agua, máxime si a la fecha se tiene en cuenta que contrario a su manifestación la empresa si presta el servicio público a los predios indicados, sin tener en cuenta si están o no desocupados pues estas circunstancias son ajenas a la empresa, toda vez que desde que estén matriculados legalmente la empresa tiene el derecho de liquidar los cargos fijos.

No obstante a ello, se procederá a discriminar cada uno de los códigos suscritores mencionados en su derecho de petición, en aras de si es procedente aplicar tarifa a predio desocupado.

- Código suscriptor N° **041980** correspondiente a la dirección CALLE 19 N° 6 – 20 APTO 202 EDIFICIO PORTAL DE LA HACIENDA de Piedecuesta, al cual solo se le están facturando los cargos fijos por presentar 0 mts3 de consumo.

1: USUARIO

Usuario : 041980      Identificación : C 63317299      Ubicación: 90305    1820    8202  
Nombre : GARRIDO PRADA SONIA CRISTINA      Uso: 1 RESIDENCIA      Estrato: 2  
Dirección : CL 19 6-20 APTO 202      Metausuario : No      Familias: 1  
C. Juridic: No      Hd Control:      Fct: 0.0000000      Ciclo: 09      Tel:        
Abogado :        
Medidor N : 0017001494 CAM7 R-160 CONTROLAGU      Arie: 2017      Digos: 5      Diámetro: 1/2"  
Desocupado: Si 3      Matrícula inmobiliaria : 314-86551      Número predial : 010011140025000  
Detenido : No  
Meses mora: 0.00      Pagado : No Pagado      Emitido : 2101091      Financiación : 2  
Usuario especial : No      Promedio Asumido: 0

Mes 6	Mes 5	Mes 4	Mes 3	Mes 2	Mes 1	Promedio
Consumo : 0	0	0	0	0	0	0

Clase de suscriptor: 003 MIXTO COMERCIAL  
Fecha de venta : ABR/11/18      Pago de matrícula en : ABR/11/18      Fecha de instalación : FEB/13/18

2: HISTORIA

Periodo	Mod	L. Anter	L. Actual	Consumo	Estrato	Fecha	Nota Original	Lec. tomada
ENE-21-1	SI	2	2	0	2	03/01/21	0. CONSUMO FUERA DE RAN...	1
DIC-20-1	NO	2	2	0	2	11 ..		0
NOV-20-1	SI	2	2	0	2	12/26/20	1. CONSUMO FUERA DE RAN...	0
OCT-20-1	NO	2	2	0	2	11 ..		0
SEP-20-1	SI	2	2	0	2	10/28/20	1. CONSUMO FUERA DE RAN...	0
AGO-20-1	NO	2	2	0	2	11 ..		0

- Código suscriptor N° **041979** correspondiente a la dirección CALLE 19 N° 6 – 20 APTO 201 EDIFICIO PORTAL DE LA HACIENDA de Piedecuesta, al cual solo se le están facturando los cargos fijos por presentar 0 mts3 de consumo.

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 10/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



# CARTAS

Código: GPI-SG.CDR01-103.F07

Versión: 2.0

Página 3 de 9

## 1: USUARIO

Usuario : 041979 Identificación : C63317299 Ubicación: 90305 1820 8201  
 Nombre : GARRIDO PRADA SONIA CRISTINA Uso: 1 RESIDENCIA Estrato: 2  
 Dirección : CL 19 6-20 APTO 201 Metausuario : No Familias: 1  
 C. Jurídico : No Md. Control: Fct: 0.00000000 Ciclo: 09 Tel.:  
 Abogado :  
 Medidor N : 0017001493 CAM7 R-160 CONTROLAGU rie: 2017 Digitos: 5 Diámetro: 1/2"  
 Desocupado: Si 3 Matrícula inmobiliaria : 314-66550 Número predial : 010011140025000  
 Detenido : No  
 Meses mora: 0.00 Pagado : No Pagado Emitido : 2101091 Financiación : 2  
 Usuario especial : No Promedio Asumido: 0  
 Consumo : Mes 6 Mes 5 Mes 4 Mes 3 Mes 2 Mes 1 Promedio  
 0 0 0 0 0 0 0  
 Clase de suscriptor: 003 MIXTO COMERCIAL  
 Fecha de venta : ABR/11/18 Pago de matrícula en : ABR/11/18 Fecha de instalación : FEB/13/18

## 2: HISTORIA

Periodo	Mod.	L. Anter	L. Actual	Consumo	Estrato	Fecha	Nota Original	Lec. tomada
ENE-21-1	SI	14	14	0	2	03/01/21	0. CONSUMO FUERA DE RAN...	14
DIC-20-1	NO	14	14	0	2	//		0
NOV-20-1	SI	14	14	0	2	12/26/20	1. CONSUMO FUERA DE RAN...	14
OCT-20-1	NO	14	14	0	2	//		0
SEP-20-1	SI	14	14	0	2	10/28/20	1. CONSUMO FUERA DE RAN...	14
AGO-20-1	NO	14	14	0	2	//		0

- Código suscriptor N° **038779** correspondiente a la dirección CALLE 19 N° 6 – 20 APTO 203 EDIFICIO PORTAL DE LA HACIENDA de Piedecuesta, al cual solo se le están facturando los cargos fijos por presentar 0 mts3 de consumo.

## 1: USUARIO

Usuario : 038779 Identificación : C63317299 Ubicación: 90305 1820 8203  
 Nombre : GARRIDO PRADA SONIA CRISTINA Uso: 1 RESIDENCIA Estrato: 2  
 Dirección : CL 19 6-20 APTO 203 Metausuario : No Familias: 1  
 C. Jurídico : No Md. Control: Fct: 0.00000000 Ciclo: 09 Tel.:  
 Abogado :  
 Medidor N : 0014381554 SIRIUS-S-CHORRO UNICO MECA Digitos: 5 Diámetro: 1/2"  
 Desocupado: Si 3 Matrícula inmobiliaria : 314-66552 Número predial : 010011140025000  
 Detenido : No  
 Meses mora: 0.00 Pagado : No Pagado Emitido : 2101091 Financiación : 0  
 Usuario especial : No Promedio Asumido: 0  
 Consumo : Mes 6 Mes 5 Mes 4 Mes 3 Mes 2 Mes 1 Promedio  
 0 0 0 0 10 10 3  
 Clase de suscriptor:  
 Fecha de venta : JUN/15/17 Pago de matrícula en : JUN/15/17 Fecha de instalación : MAR/03/17

## 2: HISTORIA

Periodo	Mod.	L. Anter	L. Actual	Consumo	Estrato	Fecha	Nota Original	Lec. tomada
ENE-21-1	SI	432	432	0	2	03/01/21	0. CONSUMO FUERA DE RAN...	0
DIC-20-1	NO	432	432	0	2	//		0
NOV-20-1	NO	432	432	0	2	12/26/20	1. CONSUMO FUERA DE RAN...	432
OCT-20-1	NO	432	432	0	2	//		0
SEP-20-1	SI	432	432	0	2	10/28/20	1. CONSUMO FUERA DE RAN...	432
AGO-20-1	NO	421	431	10	2	//		0

- Código suscriptor N° **037114** correspondiente a la dirección CALLE 19 N° 6 – 21 APTO 204 EDIFICIO PORTAL DE LA HACIENDA de Piedecuesta, al cual solo se le están facturando los cargos fijos por presentar 0 mts3 de consumo.

## 1: USUARIO

Usuario : 037114 Identificación : C63317299 Ubicación: 90305 1821 2204  
 Nombre : GARRIDO PRADA SONIA CRISTINA Uso: 1 RESIDENCIA Estrato: 2  
 Dirección : CRA 6 19-21 APTO 204 Metausuario : No Familias: 1  
 C. Jurídico : No Md. Control: Fct: 0.00000000 Ciclo: 09 Tel.:  
 Abogado :  
 Medidor N : 0014381551 SIRIUS-S-CHORRO UNICO MECA Digitos: 5 Diámetro: 1/2"  
 Desocupado: Si 3 Matrícula inmobiliaria : Número predial : 010011140025000  
 Detenido : No  
 Meses mora: 0.00 Pagado : No Pagado Emitido : 2101091 Financiación : 0  
 Usuario especial : No Promedio Asumido: 0  
 Consumo : Mes 6 Mes 5 Mes 4 Mes 3 Mes 2 Mes 1 Promedio  
 0 0 0 0 2 2 1  
 Clase de suscriptor:  
 Fecha de venta : JUL/05/16 Pago de matrícula en : JUL/05/16 Fecha de instalación : JUN/14/16

## 2: HISTORIA

Periodo	Mod.	L. Anter	L. Actual	Consumo	Estrato	Fecha	Nota Original	Lec. tomada
ENE-21-1	SI	130	130	0	2	03/01/21	0. CONSUMO FUERA DE RAN...	129
DIC-20-1	NO	130	130	0	2	//		0
NOV-20-1	SI	130	130	0	2	12/26/20	1. CONSUMO FUERA DE RAN...	129
OCT-20-1	NO	130	130	0	2	//		0
SEP-20-1	SI	130	130	0	2	10/28/20	1. CONSUMO FUERA DE RAN...	129
AGO-20-1	NO	128	130	2	2	//		0

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
Profesional en Sistemas de Gestión	10/02/2020	Director Administrativo y Financiero	11/02/2020	Comité de Calidad	24/02/2020

Atención:

- Código suscriptor N° **041981** correspondiente a la dirección CALLE 19 N° 6 – 20 APTO 303 EDIFICIO PORTAL DE LA HACIENDA de Piedecuesta, al cual solo se le están facturando los cargos fijos más el consumo mínimo que ha registrado de 1 mts3.

1: USUARIO

Usuario :	041981	Identificación :	C 63317299	Ubicación:	90305	1820	8303
Nombre :	GARRIDO PRADA SONIA CRISTINA			Uso:	1 RESIDENCIA	Estrato:	2
Dirección :	CL 19 6-20 APTO 303			Metausuario :	No	Familias:	1
C. Juridic :	No	Md. Control :		Fct:	0.0000000	Ciclo:	09
Abogado :				Tel. :	3002648604		
Medidor N :	2014381552 SIRIUS-S - CHORRO UNICO MECA			Dígitos:	5	Diámetro:	1/2"
Desocupado:	Si 3	Matricula inmobiliaria :	314-66556	Número predial :	010011140025000		
Detenido :	No						
Meses mora:	0.00	Pagado :	No Pagado	Emitido :	2101091	Financiación :	0
Usuario especial :	No			Promedio Asumido:	0		

	Mes 6	Mes 5	Mes 4	Mes 3	Mes 2	Mes 1	Promedio
Consumo :	1	1	2	2	1	1	1

Clase de suscriptor: 003 MIXTO COMERCIAL

Fecha de venta : ABR/11/18      Pago de matricula en : ABR/11/18      Fecha de instalación : FEB/13/18

2: HISTORIA

Periodo	Mod.	L. Anter	L. Actual	Consumo	Estrato	Fecha	Nota Original	Lec. tomada
ENE-21-1	SI	286	287	1	2	03/01/21	0. CONSUMO FUERA DE RAN...	17
DIC-20-1	NO	285	286	1	2	11 ..		0
NOV-20-1	NO	284	285	1	2	12/26/20	1. SIN NOTA	285
OCT-20-1	NO	282	284	2	2	11 ..		0
SEP-20-1	NO	280	282	2	2	10/28/20	1. SIN NOTA	283
AGO-20-1	NO	279	280	1	2	11 ..		0

- Código suscriptor N° **0371131** correspondiente a la dirección CALLE 19 N° 6 – 21 APTO 304 EDIFICIO PORTAL DE LA HACIENDA de Piedecuesta, al cual solo se le están facturando los cargos fijos por presentar 0 mts3 de consumo.

1: USUARIO

Usuario :	037113	Identificación :	C 63317299	Ubicación:	90305	1821	2304
Nombre :	GARRIDO PRADA SONIA CRISTINA			Uso:	1 RESIDENCIA	Estrato:	2
Dirección :	CRA 6 19-21 APTO 304			Metausuario :	No	Familias:	1
C. Juridic :	No	Md. Control :		Fct:	0.0000000	Ciclo:	09
Abogado :				Tel. :			
Medidor N :	0014381553 SIRIUS-S - CHORRO UNICO MECA			Dígitos:	5	Diámetro:	1/2"
Desocupado:	Si 3	Matricula inmobiliaria :		Número predial :	010011140025000		
Detenido :	No						
Meses mora:	0.00	Pagado :	No Pagado	Emitido :	2101091	Financiación :	0
Usuario especial :	No			Promedio Asumido:	0		

	Mes 6	Mes 5	Mes 4	Mes 3	Mes 2	Mes 1	Promedio
Consumo :	0	0	0	0	0	0	0

Clase de suscriptor:

Fecha de venta : JUL/05/16      Pago de matricula en : JUL/05/16      Fecha de instalación : JUN/14/16

2: HISTORIA

Periodo	Mod.	L. Anter	L. Actual	Consumo	Estrato	Fecha	Nota Original	Lec. tomada
EHE-21-1	SI	317	317	0	2	03/01/21	0. CONSUMO FUERA DE RAN...	287
DIC-20-1	NO	317	317	0	2	11 ..		0
NOV-20-1	SI	317	317	0	2	12/26/20	1. CONSUMO FUERA DE RAN...	312
OCT-20-1	NO	317	317	0	2	11 ..		0
SEP-20-1	SI	317	317	0	2	10/28/20	1. CONSUMO FUERA DE RAN...	311
AGO-20-1	NO	317	317	0	2	11 ..		0

Al observar las imágenes anteriormente expuestas, es pertinente advertirle que la empresa hasta fecha solo se le ha facturado los cargos fijos, los cuales se encuentran debidamente liquidados de conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la Ley 142 de 1994.

**Artículo 90.** Elementos de las fórmulas de tarifas. Sin perjuicio de otras alternativas que puedan definir las comisiones de regulación, podrán incluirse los siguientes cargos:

90.1. Un cargo por unidad de consumo, que refleje siempre tanto el nivel y la estructura de los costos económicos que varíen con el nivel de consumo como la demanda por el servicio;

90.2. Un cargo fijo, que refleje los costos económicos involucrados en garantizar la disponibilidad permanente del servicio para el usuario, independientemente del nivel de uso.

	<h1>CARTAS</h1>	Código: GPI-SG.CDR01-103.F07
		Versión: 2.0
		Página 5 de 9

Se considerarán como costos necesarios para garantizar la disponibilidad permanente del suministro aquellos denominados costos fijos de clientela, entre los cuales se incluyen los gastos adecuados de administración, facturación, medición y los demás servicios permanentes que, de acuerdo a definiciones que realicen las respectivas comisiones de regulación, son necesarios para garantizar que el usuario pueda disponer del servicio sin solución de continuidad y con eficiencia.

**CRA 750 del 2015** Por la cual se establece el régimen de regulación tarifaria al que deben someterse las personas prestadoras del servicio público de aseo que atiendan en municipios de más de 5.000 suscriptores en áreas urbanas, la metodología que deben utilizar para el cálculo de las tarifas del servicio público de aseo y se dictan otras disposiciones".

Ahora, también es importante informarle que los cargos básicos y/o fijos no son objeto de no cobro por parte de la empresa si en cuenta se tiene que estos se facturan independientemente del nivel de uso del servicio. **Toda vez que el solo hecho que el predio este matriculado formalmente por ley hay lugar a realizar el respectivo cobro de acueducto, alcantarillado e inclusive aseo.**

Lo anterior con fundamento en la Constitución Política de Colombia artículo 367 y como lo ha dicho la Corte Constitucional mediante sentencia C-041 de 2003, del 28 de enero, expediente D-4166 con ponencia del magistrado Jaime Córdoba Triviño, al indicar que: "El concepto de gratuidad de los servicios públicos ha sido abandonado en la Constitución Política de 1991 (art. 367) y ha surgido, en cabeza de los particulares, la obligación de contribuir en el financiamiento de los gastos en que incurra el prestador del servicio dentro de los criterios de justicia y equidad (arts. 95, 367, 368 y 369 C.P.).

De lo señalado en la providencia referida se infiere, que los costos económicos en que incurre la empresa prestadora al efectuar la prestación del servicio público, no pueden ser objeto de exoneración, pero ante la presencia de situaciones especiales que impidan el pago del mismo por parte del usuario del servicio, las partes pueden celebrar acuerdos de pago, sobre las sumas adeudadas, sin que sea factible que el prestador elimine la facturación de sus usuarios las deudas pendientes de pago, pues ello iría en contravía de lo consagrado por la Ley 142 de 1994 al respecto (concepto 112 de 2014 Superintendencia de servicios Públicos domiciliarios).

Ahora revisando los códigos suscriptores N° 041980, 041979, 038779, 037114, 041981 y 037113, observamos que actualmente tienen aplicado tarifa a predio desocupado para los periodos de febrero, marzo y abril de 2021, conforme consta en las historias de un servicio del 15 de marzo de 2021, de las cuales adjuntaré un pantallazo para su conocimiento y verificación.

```

1: HISTORIA DE UN SERVICIO
Servicio: 077887

2: T R A M I T E S
Servicio: 077887 Usuario: 041980 Fecha: MAR/15/21
Medio: 1 PERSONAL Tramit.: F FACTURACION Causal: 114 DESCUENTO P
Grabado por: 127 YURLEY VANESSA GARCIA LARROTA

DATOS RECLAMANTE
Tipo id.: CE No. identific.: 63317299
Nombre: GARRIDO PRADA SONIA CRISTINA CL 19 6-20 APTO 202
Telefono: Barrio: 93325 EDIMAR Municipio: 68547
Facturas: X
Observ.: DESC X PREDIO DESCP MES DE FEB, MARZ Y ABRIL, SG ESSA 1418716. RENOVAR A MITAD DE JUNIO 2021

RESPUESTAS
Consec.: Evento: RECLAMO/QUEJA
Fecha: // Hora: Fecha Venc.: //
Observ.:
TipoRta: NO ACCEDE
Fecha: // Hora: Fallo: No Tiene
Resuelve:
Respondió:
|< > >| 1/1

```

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 10/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
--	---------------------	---	---------------------	-----------------------------	---------------------



# CARTAS

Código: GPI-SG.CDR01-103.F07

Versión: 2.0

Página 6 de 9

1: HISTORIA DE UN SERVICIO

Servicio: 077888

2: TRAMITES

Servicio: 077888 Usuario: 041979 Fecha: MAR/15/21  
Medio: 1 PERSONAL Tramit.: F FACTURACION Causal: 114 DESCUENTO P  
Grabado por: 127 YURLEY VANESSA GARCIA LARROTA

DATOS RECLAMANTE

Tipo id.: CE No. identific.: 63317299  
Nombre: GARRIDO PRADA SONIA CRISTINA CL 19 6-20 APTO 201  
Telefono: Barrio: 93325 EDIMAR Municipio: 68547  
Facturas: X  
Observ.: DESC X PREDIO DESCP MES DE FEB, MARZ Y ABRIL. SG ESSA 1418711. RENOVAR A MITAD DE JUNIO 2021

RESPUESTAS

Consec.: Evento: RECLAMO:QUEJA  
Fecha: // Hora: Fecha Venc.: //  
Observ.:  
TipoRta: NO ACCEDE  
Fecha: // Hora: Fallo: No Tiene  
Resuelve:  
Respondió:  
|K < > >| : - 1/1

1: HISTORIA DE UN SERVICIO

Servicio: 077886

2: TRAMITES

Servicio: 077886 Usuario: 038779 Fecha: MAR/15/21  
Medio: 1 PERSONAL Tramit.: F FACTURACION Causal: 114 DESCUENTO P  
Grabado por: 127 YURLEY VANESSA GARCIA LARROTA

DATOS RECLAMANTE

Tipo id.: CE No. identific.: 63317299  
Nombre: GARRIDO PRADA SONIA CRISTINA CL 19 6-20 APTO 203  
Telefono: Barrio: 93325 EDIMAR Municipio: 68547  
Facturas: X  
Observ.: DESC X PREDIO DESCP MES DE FEB, MARZ Y ABRIL. SG ESSA 1418770. RENOVAR A MITAD DE JUNIO 2021

RESPUESTAS

Consec.: Evento: RECLAMO:QUEJA  
Fecha: // Hora: Fecha Venc.: //  
Observ.:  
TipoRta: NO ACCEDE  
Fecha: // Hora: Fallo: No Tiene  
Resuelve:  
Respondió:  
|K < > >| : - 1/1

1: HISTORIA DE UN SERVICIO

Servicio: 077884

2: TRAMITES

Servicio: 077884 Usuario: 037114 Fecha: MAR/15/21  
Medio: 1 PERSONAL Tramit.: F FACTURACION Causal: 114 DESCUENTO P  
Grabado por: 127 YURLEY VANESSA GARCIA LARROTA

DATOS RECLAMANTE

Tipo id.: CE No. identific.: 63317299  
Nombre: GARRIDO PRADA SONIA CRISTINA CRA 6 19-21 APTO 204  
Telefono: Barrio: 93325 EDIMAR Municipio: 68547  
Facturas: X  
Observ.: DESC X PREDIO DESCP MES DE FEB, MARZ Y ABRIL. SG ESSA 1418772. RENOVAR A MITAD DE JUNIO 2021

RESPUESTAS

Consec.: Evento: RECLAMO:QUEJA  
Fecha: // Hora: Fecha Venc.: //  
Observ.:  
TipoRta: NO ACCEDE  
Fecha: // Hora: Fallo: No Tiene  
Resuelve:  
Respondió:  
|K < > >| : - 1/1

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 10/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
--	---------------------	---	---------------------	-----------------------------	---------------------

Atención:

1: HISTORIA DE UN SERVICIO

Servicio: 077883

2: TRAMITES

Servicio: 077883 Usuario: 1041981 Fecha: MAR/15/21  
Medio: 1 PERSONAL Tramit.: F FACTURACION Causal: 114 DESCUENTO P  
Grabado por: 127 YURLEY VANESSA GARCIA LARROTA

DATOS RECLAMANTE

Tipo id.: CE No. identifi.: 63317299  
Nombre: GARRIDO PRADA SONIA CRISTINA CL 19 6-20 APTO 303  
Telefono: Barrio: 93325 EDIMAR Municipio: 68547  
Facturas: X  
Observ.: DESC X PREDIO DESC P MES DE FEB, MARZ Y ABRIL, SG ESSA 1418775. RENOVAR A MITAD DE JUNIO 2021

RESPUESTAS

Consec.: Evento: RECLAMO/QUEJA  
Fecha: // Hora: Fecha Venc.: //  
Observ.:  
TipoRta: NO ACCEDE  
Fecha: // Hora: Fallo: No Tiene  
Resuelve:  
Respondió:  
|K < > | + - 1/1

1: HISTORIA DE UN SERVICIO

Servicio: 077885

2: TRAMITES

Servicio: 077885 Usuario: 037113 Fecha: MAR/15/21  
Medio: 1 PERSONAL Tramit.: F FACTURACION Causal: 114 DESCUENTO P  
Grabado por: 127 YURLEY VANESSA GARCIA LARROTA

DATOS RECLAMANTE

Tipo id.: CE No. identifi.: 63317299  
Nombre: GARRIDO PRADA SONIA CRISTINA CRA 6 19-21 APTO 304  
Telefono: Barrio: 93325 EDIMAR Municipio: 68547  
Facturas: X  
Observ.: DESC X PREDIO DESC P MES DE FEB, MARZ Y ABRIL, SG ESSA 1418776 RENOVAR A MITAD DE JUNIO 2021

RESPUESTAS

Consec.: Evento: RECLAMO/QUEJA  
Fecha: // Hora: Fecha Venc.: //  
Observ.:  
TipoRta: NO ACCEDE  
Fecha: // Hora: Fallo: No Tiene  
Resuelve:  
Respondió:  
|K < > | + - 1/1

Sin embargo, le informo que de acuerdo al artículo 45 de la resolución CRA 720 de 2015, los valores ya facturados por concepto de aseo no son retroactivos, así mismo, esta resolución fija la regulación tarifaria por concepto de aseo, por tanto no se puede dejar de cobrar dicha tarifa, en el entendido que el servicio de recolección se presta en el sector donde se encuentra el predio.

Es importante que tenga en cuenta, que la aplicación a tarifa a predio desocupado por concepto de aseo solo aplica para tres periodos, una vez vencido este término deberá solicitar nuevamente la aplicación, así mismo, la aplicación es sólo para aseo NO aplica para acueducto y alcantarillado, conforme a la CRA 720 de 2015.

Teniendo en cuenta que dicha aplicación es por tres meses, el usuario deberá solicitar nuevamente el descuento por predio desocupado y debe ser presentada cada tres meses, siempre que el predio persista desocupado, ya que se aplica solo para los tres periodos siguientes después de presentada la solicitud, es decir, febrero, marzo y abril de 2021, razón por la cual le informamos que deberá acercarse una vez vencidos los tres meses a las oficinas de atención al usuario con copia del recibo de energía donde se demuestre un consumo de la ESSA inferior a 50 kw a solicitar nuevamente dicho beneficio.

Finalmente, se le precisa que si bien es cierto la petición no hace uso actualmente del servicio de aseo, el mismo se presta en los sectores señalados por ende se le cobrará la

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 10/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
--	---------------------	---	---------------------	-----------------------------	---------------------

	<h1>CARTAS</h1>	Código: GPI-SG.CDR01-103.F07
		Versión: 2.0
		Página 8 de 9

tarifa mínima por predio desocupado y así mismo, se le informa que no hay lugar a realizar ajuste en lo ya facturado y liquidado conforme a lo indicado en parágrafos anteriores.

Por otra parte y en atención a que solicita copia del contrato de condiciones uniformes, es importante informarle que el mismo lo puede extraer en la página web de nuestra entidad, esto es a través del link, [https://piedecuestanaesp.gov.co/wcontent/uploads/2019/11/CONTRATO\\_DE\\_CONDICIONES\\_ACU\\_ALCA.pdf](https://piedecuestanaesp.gov.co/wcontent/uploads/2019/11/CONTRATO_DE_CONDICIONES_ACU_ALCA.pdf).

En mérito de lo expuesto, **LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P.**

### RESUELVE

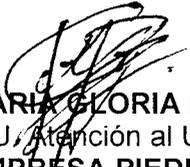
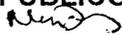
**PRIMERO: ACCEDER** a la petición de la usuaria y en consecuencia se le cargará tarifa a predio desocupado en el periodo de enero de 2021 al código suscriptor **N° 041980**, teniendo en cuenta que no fue aplicado dicho beneficio al emitido de diciembre al cual tenía derecho en virtud del acto administrativo PTANA 330 – 20626 del 30 de noviembre de 2020, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

**SEGUNDO: INFORMAR** a la peticionaria que no es posible acceder a su solicitud de suspensión de servicio público a los códigos suscriptores **N° 041980, 041979, 038779, 037114, 041981 y 037113**, en atención al Decreto 441 de 2020 máxime si a la fecha se tiene en cuenta que contrario a su manifestación la empresa si presta el servicio público a los predios indicados, sin tener en cuenta si están o no desocupados pues estas circunstancias son ajenas a la empresa, toda vez que desde que los mismos estén matriculados legalmente la empresa tiene el derecho de liquidar los cargos fijos. Lo anterior, de conformidad a los considerandos expuestos en la parte motiva de esta decisión.

**TERCERO: INFORMAR** a la peticionaria que los códigos suscriptores expuestos en el ítem anterior, tienen aplicación a tarifa por predio desocupado solo por concepto de aseo por los siguientes 3 meses, es decir, febrero, marzo y abril de 2021, posteriormente la peticionaria deberá solicitarlo ante la empresa, de conformidad con lo anteriormente expuesto.

**CUARTO:** Notificar del contenido de la presente decisión a la señora **SONIA CRISTINA GARRIDO PRADA**, quien para el efecto puede citarse en la **CALLE 19 N° 6 – 20 APTO 202 PORTAL DE LA HACIENDA** de Piedecuesta y/o al correo electrónico **sgarrido-2004@hotmail.com**, haciéndole entrega de una copia de la misma, e informándole que contra la presente procede el recurso de reposición ante la Empresa, y subsidiario el de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos, los que deberán interponerse en un mismo escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, indicándole que de conformidad con el artículo 155 de la Ley 142 de 1994 debe tener en cuenta que *“...sin embargo, para recurrir el suscriptor o usuario deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos”*.

Con toda atención,

  
**MARIA GLORIA RANGEL AYALA**  
 P.U. Atención al Usuario  
**EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P.**  
 Proyectó aspectos jurídicos: Natalie Díaz / Empresa metroservices 

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 10/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------

Atención: